

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

La comisión de auditoría de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. formula este informe de conformidad con lo previsto en los artículos 529 quaterdecies apartado 4 (f) de la Ley de Sociedades de Capital y 16.2 (7) del reglamento del consejo de administración, que establecen que dicha comisión debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.

El auditor de cuentas sobre el que se formula el presente informe es KPMG Auditores, S.L. (“**KPMG**”), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 259C, y C.I.F. B-78510153.

Con anterioridad a la elaboración de este informe, la comisión de auditoría ha recibido del auditor de cuentas la declaración de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En dicha declaración, el auditor de cuentas informa de que no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que por tanto requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

2. Análisis de la independencia del auditor de cuentas

Con la finalidad de comprobar la independencia del auditor externo, la comisión de auditoría ha realizado un análisis basado en los siguientes aspectos:

1. Requisitos de contratación

El período de contratación de KPMG cumple las exigencias del artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, esto es, que la duración mínima del periodo inicial de contratación no sea inferior a 3 años y el periodo de contratación no exceda, incluidas las prórrogas, de 10 años, así como que la prórroga adicional de dicho periodo no exceda de 4 años en las condiciones exigidas por la Ley de Auditoría.

2. Comunicación con el auditor

La comisión de auditoría ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre las cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. Declaración de independencia

La comisión de auditoría ha recabado la oportuna información del auditor (y obtenida confirmación escrita con fecha 25 de febrero de 2025 que se adjunta como Anexo) al objeto de confirmar su independencia como auditores conforme a la normativa de auditoría de cuentas.

La independencia del auditor se ha analizado en atención a los periodos de vigencia de incompatibilidades modificados por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y previstos en el punto 3 a) de la disposición final decimocuarta de dicha Ley.

4. Honorarios y servicios adicionales a los de auditoría de cuentas

De acuerdo con los datos proporcionados por el auditor, todos los servicios profesionales que ha prestado durante el ejercicio 2024 a la Sociedad y entidades de su Grupo ascendieron a un total de 342.000 euros, de los cuales 75.000 euros corresponden a otros servicios, en concreto, a las siguientes actuaciones que se desglosan a continuación:

Servicio	Importe
Verificación del Estado de Información no Financiera	
Revisión taxonomía (alineamiento)	54.630
Readiness review taxonomía	
Formación Comité de dirección	1.500
Revisión análisis GAP sobre los requisitos exigidos por los estándares ESRS-CSR e identificación de brechas frente a su cumplimiento	15.750
Informe pericial, análisis de los perjuicios causados por la Reforma Energética de 2014 (RD-L 9/2013, RD 413/2014 y Orden IET/1045/2014)	3.600

Asimismo, se ha podido confirmar que los honorarios facturados a la Sociedad correspondientes a los servicios prestados durante el ejercicio 2024 no superan el 10% de los ingresos totales del auditor durante dicho periodo, los cuales ascienden a 189.571 miles de euros, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 42.2 del reglamento del consejo de administración.

3. Conclusión

La comisión de auditoría informa al consejo de administración de que considera que KPMG ha desarrollado su labor auditora con independencia durante el ejercicio 2024. En particular:

- KPMG ha confirmado por escrito su independencia de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría, y en las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan por el auditor con anterioridad al inicio de sus funciones para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios.
- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.
- En la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no se han identificado aspectos que cuestionen de forma significativa el cumplimiento de la

normativa reguladora de auditoría en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

Madrid, a 25 de febrero de 2025

ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS



KPMG Auditores, S.L.
Pº. de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
Tel +34 91 456 34 00
Fax +34 91 555 01 32
www.kpmg.es

ENCE Energía y Celulosa, S.A.
Calle de Estébanez Calderón, 3-5, 2ª Planta
28020 Madrid

Nuestra ref.: 2025f25ampgA

A la atención de la:
Comisión de Auditoría

25 de febrero de 2025

Muy señores nuestros:

Con fecha 4 de abril de 2024 fuimos reelegidos auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE Energía y Celulosa, S.A. (en adelante "ENCE" o "la Sociedad") y sus sociedades dependientes (en adelante "el Grupo") para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

En relación con este nombramiento como auditores les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Miles de euros	ENCE Energía y Celulosa, S.A.	Entidades vinculadas a ENCE Energía y Celulosa, S.A.	Total	De los cuales sujetos a pre-aprobación de la Comisión de Auditoría
Servicios de auditoría*	86	134	220	-
Otros servicios relacionados con la auditoría**	17	30	47	47
Total servicios de auditoría y relacionados	103	164	267	47
Otros servicios**	75	-	75	75
Total servicios profesionales	178	164	342	122

* Importe devengado en el ejercicio

** Importe facturado en el ejercicio

- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.
- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser Éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2024 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia 2024 \(kpmg.com\)](https://www.kpmg.com/informe-de-transparencia-2024), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación se ha preparado a petición de la Comisión de Auditoría de Ence Energía y Celulosa, S.A. exclusivamente, a efectos de hacerse pública, y en consecuencia no debe de ser utilizada para cualquier otro propósito. En ningún caso recoge lo requerido en el artículo 529 quaterdecies 4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, lo cual ha sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría.

Reciban un cordial saludo,

KPMG Auditores, S.L.



Eduardo González Fernández
Socio